LA PREPOSICION Y EL SINCRETISMO DE LOS CASOS

De la lectura del trabajo de mi maestro, el Dr. Demetrio Gazdaru, "Prejuicios persistentes en la morfología románica", cap. I: "Supuesto privilegio del acusativo latino en la declinación románica occidental", en el que niega el privilegio del acusativo latino en la declinación nominal romance, y sostiene, por su parte, el sincretismo de todos los casos, surgió en mí el deseo de estudiar el proceso nominal desde el latín hasta el español [1]. Fruto de esta inquietud es este ensayo que reúne algún material sobre el tema y trata, simplemente, de ordenarlo.

El enfoque del trabajo se hará desde el punto de vista de las relaciones entre la preposición y el nombre, con el propósito de confirmar dicho sincretismo.

La escuela de Filología Hispánica —Ramón Menéndez Pidal, Rafael Lapesa, Jaime Oliver Asín, etc.—, por el contrario, ha sostenido al acusativo como origen morfológico del único caso nominal español. Esta teoría tuvo su punto de partida en conceptos expresados por Fr. Diez, en su *Gramática de las lenguas románicas.*

EN INDOEUROPEO

Considérase que la lengua indoeuropea habría nacido como una lengua aglutinante, es decir, como una lengua que une en una sola palabra varios elementos que siguen conservando su significación y que, por esta razón, puede perder uno o varios de estos componentes transitorios que recuperarían su autonomía anterior. Esto habría ocurrido con las preposiciones, desconocidas, parece, en indoeuropeo, que en un principio habrían sido posposiciones del nombre, determinando el sistema de los casos [2].

De este modo, al semantema, portador de la significación de la palabra, se le habrían adicionado las significaciones y las funciones de la posposición "morfema dependiente", significaciones y funciones de relación que

[1] DEMETRIO GAZDARU: *Prejuicios persistentes en la morfosintaxis románica.* "Supuesto privilegio del acusativo en la declinación románica occidental", en *Romanica,* La Plata, 1 (1968), pp. 69-87.

[2] EMILIO MARTÍNEZ AMADOR: *Diccionario Gramatical,* p. 1150.

la posposición conservaría de su origen adverbial. Las significaciones y funciones de la preposición y su parentesco adverbial se conservaron en latín, donde algunas preposiciones son usadas adverbialmente y, a su vez, ciertos adverbios son usados como preposiciones [3].

El indoeuropeo poseía ocho casos: nominativo, vocativo, acusativo, genitivo, dativo, instrumental, locativo y ablativo [4].

EN LATIN

De los probables ocho casos del indoeuropeo se conservaron en latín solamente seis: nominativo, vocativo, acusativo, genitivo, dativo y ablativo [5].

El *instrumental* que tenía por funciones marcar tanto una idea de acompañamiento como una idea de instrumento o de medio [6], se confundió con el ablativo al que añadió estas funciones a la que le era propia: de señalar el punto de salida y el lugar de donde alguna cosa es alejada o separada, o sea a su sentido separativo [7]. Se produjo aquí un fenómeno de sincretismo entre ambos casos. Trasladando esto a un esquema:

Ejemplo: senatu movēre.

senat- + ---u

semantema morfema (en él están los semas: casual, de género, de número)

Ablativo propiamente dicho:

Semantema + morfema:
- sema categoría casual:
  - relación semántica con signif. separativo.
  - relación sintáctica:
    - con el verbo
    - con la preposición
- sema categoría género:
  - relación semántica
  - relación sintáctica
- sema categoría número:
  - relación semántica
  - relación sintáctica

[3] O. RIEMANN: *Syntaxe latine, París,* C. Klincksieck, 1942, p. 173.

[4] RODOLFO LENZ: *La oración y sus partes* Madrid, Rev. de Filología Española, 1935, p. 500-501.

[5] ALFRED ERNOUT et FRANÇOIS THOMAS: *Syntaxe latine,* Paris, C. Klincksieck, 1959, p. 7-8.

[6] O. RIEMANN: op. cit., p. 160.

[7] O. RIEMANN: op. cit., p. 136-137.

El sincretismo morfológico del antiguo instrumental con el ablativo introdujo nuevos significados a la categoría casual:

Ablativo + instrumental = ablativo latino.

Semantema + morfema:
- sema categoría casual:
  - relac. semánt. de signif. separativo.
  - relac. semánt. de signif. de compañía.
  - relac. semánt. de signif. de instrumento.
  - relac. semánt. de signif. de medio, etc.
  - relac. sintáctica verbal y preposicional.
- sema categoría género.
- sema categoría número.

El *locativo,* que en el indoeuropeo tenía la función de señalar el lugar y, por supuesto, el tiempo, en que la acción verbal se cumplía, se confundió morfológicamente en la primera declinación con el genitivo (-ae) para el singular y con el ablativo (-is) para el plural; en la segunda declinación con el genitivo (-i) para el singular; en la tercera declinación se conserva una forma en *-i* para algunos nombres, pero más frecuente es el uso del ablativo, y en la cuarta, el nombre *domus,* que tiene algunas formas de la segunda, presenta un locativo en *-i* (domi) similar a los de esta última declinación. Pero es más frecuente el empleo del ablativo para indicar el lugar donde se desarrolla una acción, reforzado por la preposición *in.*

Al esquema anterior debemos agregarle, por lo tanto, en la categoría casual del morfema, la *relación semántica locativa.*

Es éste otro fenómeno de sincretismo, en que las características morfológicas se han confundido, pero que en la nueva forma conservan sus "relaciones semánticas" y sus "relaciones sintácticas" adicionadas.

Además de estos dos casos —el instrumental y el locativo— hay otros que, en el latín clásico, han cumplido el proceso de sincretismo nominal, dejando de lado el vocativo, que sólo conserva forma propia en el singular de la segunda declinación para los nombres en *-us.*

En la primera declinación poseen igual desinencia (-ae) el genitivo y el dativo singular, y el nominativo plural, como asimismo el dativo y el ablativo plural (-īs); en la segunda, el dativo y ablativo singular (-ō) y plural (-īs), además del genitivo singular y el nominativo plural (-ī) y de los nominativos y acusativos singulares (-um) y plurales (-ă) de los nombres neutros; en la tercera, nominativo y acusativo plural (-ēs) y dativo y abla-

tivo plurales (ĭbus) y también dativo y ablativo singular de los nombres de tema en *-ī,* además de los neutros en nominativo y acusativo; en la cuarta, nominativo y genitivo singular (-ūs) y nominativo y acusativo plural (-ūs), además del dativo y del ablativo plural (-ĭbus), y de los neutros, en nominativo, acusativo, dativo y ablativo singular (-ū) y nominativo y acusativo plural (-uă); en la quinta, el nominativo singular, el nominativo plural y acusativo plural (-ēs), el genitivo y dativo singular (-eī), y el dativo y ablativo plural (-ēbus).

En la cuarta declinación, asimismo, el nombre *domus,* entre otros, tiene algunos casos de la segunda, como el ablativo singular (-ō), el acusativo (-ōs) y el genitivo plural (-ōrum).

Como todos estos fenómenos de sincretismo traían aparejados problemas en la significación, se hizo necesario el empleo frecuente de las preposiciones para *dar precisión al lenguaje.*

Las *preposiciones* tuvieron a su cargo la tarea de extraer de las viejas *posposiciones,* ahora desinencias confundidas morfológicamente, las "relaciones semánticas" y las "relaciones sintácticas" que poseían, para ser ellas, en parte, sus portadoras. En parte, porque todavía no pasan totalmente estas relaciones —lo que permite su relación directa con el verbo— que aún se conservan potencialmente en las desinencias, pero que nécesitan ser reforzadas, en muchos casos, por las preposiciones.

Así por ejemplo: *Venio ex urbe.*

ex: relación semántica de separación, de materia, causal, etc.
relación sintáctica: sustantivo en ablativo.

urbe: categoría casual: relación semántica de: significado separativo, de compañía, de instrumento, locativo, etc.
relación sintáctica: *regido* por preposición: a, ab, etc.
complemento del verbo
núcleo del atributo.

La preposición *ex* toma, para *dar precisión al mensaje,* del nombre en ablativo *urbe,* un significado de los potenciales que posee su "relación semántica" y una función, de las potenciales que hay en su "relación sintáctica", uniéndose en un sintagma semántico y sintáctico.

Como es sabido, el orden de las palabras en latín era libre —pocas son las palabras con un orden fijo— gracias a la flexión casual. El nombre, sin embargo, va pospuesto a la preposición que lo rige, salvo en los usos estilísticos de la anástrofe (inversión) o de la tmesis (intercalación)— por ejemplo, en Tibulo, Elegía 1, Libro I: "nostro *de* rure". Pos-

puestas aparecen las preposiciones impropias: causā y gratiā, de origen nominal, que tras un genitivo tienen valor preposicional. También aparecen pospuestas en los pronombres personales: *mecum, tecum,* etc., y cuando rigen un relativo.

El latín poseía gran cantidad de preposiciones pese a la declinación nominal —más de cuarenta— comparado con el castellano —diecinueve—, que no posee la flexión casual.

Sin embargo, sólo dos casos, el acusativo y el ablativo, eran regidos por preposiciones. "Imposible —expresa O. Riemann— es decir por qué unas preposiciones rigen acusativo y otras ablativo, como también en ciertos verbos compuestos de una misma preposición como preverbio, son a veces seguidos por un acusativo y otras por un ablativo, o un preverbio que como preposición regía ablativo, puede ser regente de un acusativo" [8].

La unión de la preposición con el verbo ha traído como consecuencia una modificación en el plano de la rección al perder su independencia como palabra, y así se produjo el *fenómeno de confusión* con respecto al régimen primitivo.

El deseo de mayor *precisión semántica* incidió para que desde muy antiguo aparecieran las preposiciones compuestas como :"insuper", usada ya por Plauto, "desuper", "incircum", "abante", "inante" [9].

Esta necesidad del hablante de comunicar un mensaje con la mayor claridad posible da origen a una *ley de precisión lingüística,* que podría enunciarse de este modo: toda vaguedad en el lenguaje cotidiano tiende a ser rechazada o a ser superada por medio de nuevas palabras (vocabulario), o de nuevas formas (morfología), o de un nuevo orden (sintaxis), o de una nueva carga de significación (semántica).

Se excluye de esta necesidad de precisión a la función poética o estética del lenguaje cuya finalidad difiere, en gran parte, del lenguaje corriente.

Por lo expuesto hasta el momento, puede observarse que la preposición no está considerada, en este esbozo, como una palabra vacía de significado, como piensan muchos lingüistas y gramáticos.

Bernard Pottier, por su parte, opina: "El historiador de la lengua, acostumbrado tradicionalmente a buscar el detalle, el ejemplo marginal, se siente proclive a pensar que un morfema como *a* o *de*, que parece que significan lo que uno quiera, acaban, en consecuencia, por no significar nada preciso. Y de ahí la desastrosa denominación de "palabra vacía",

[8] O. RIEMANN: op. cit., p. 173-174.

[9] ANTONIO TOVAR: *Gramática histórica latina. Sintaxis,* Madrid, Aguado, 1946 p. 105.

verdadero monstruo lingüístico. Por el hecho de existir cien variedades de azul, ¿diríamos, acaso, que el azul es un "color vacío"? De ninguna manera, pues quedan numerosos componentes comunes entre los distintos azules como para distinguirlos del amarillo. De la misma manera, si *de* fuese una palabra vacía no sentiríamos la necesidad, la conveniencia de su uso en "tasse de thé", opuesto a "tasse à thé", etc."[10].

No obstante, en castellano, hay veces que la preposición conserva únicamente la "relación sintáctica", pues ha perdido la "relación semántica". Tal lo que ocurre con la preposición *a* en el objeto directo de persona.

EN LATIN VULGAR

El latín vulgar o latín oral de los hablantes romanos difería del latín literario o clásico, especialmente en el orden sintáctico.

La declinación casual permitía una gran libertad sintáctica, que los escritores latinos aprovechaban estilísticamente en su búsqueda de una mejor expresión estética. El hablante cotidiano, despreocupado del empleo estético de su lengua, no usaba conscientemente el hipérbaton, ni la disyunción, ni la tmesis, ni demás recursos que la retórica proporcionaba a los doctos.

El latín vulgar, señala Grandgent, es la lengua anterior, cronológicamente al romance, y no debe confundirse con el llamado "bajo latín", que es coetáneo del romance, y solamente era lengua escrita [11].

Razón ésta que transforma al altín vulgar en objeto fundamental de estudio para comprender y tratar de explicar los fenómenos que afloran en el romance castellano y que lo diferencian del latín clásico.

Grandgent reconoce que no pueden establecerse "fechas bien definidas" para marcar el lapso de vigencia del latín vulgar, pero que ellas podrían ser "desde el año 200 a. de J.C. hasta el 600 d. de J.C. poco más o menos, y ofrece más hondas divergencias respecto del latín clásico en las postreras centurias de esta época" [12].

Durante dicho lapso, el latín ha de perder la declinación nominal, ha de intensificar el empleo de las preposiciones, ha de variar el orden sintáctico, han de desaparecer las declinaciones cuarta y quinta —quedan formas de la primera, segunda y tercera—, ha de suprimirse el género neutro del nombre, han de modificarse algunas formas verbales, etc.

[10] BERNARD POTTIER: *Lingüística moderna y Filología hispánica,* Madrid, Gredos, 1968, p. 138-139.

[11] C. H. GRANDGENT: *Latín vulgar,* Madrid, Rev. de Filología Española, 1928, p. 21.

[12] *Ibid.,* p. 20-21.

Los seis casos latinos se transformarán en español en un único caso. Es de gran importancia para poder establecer el origen de este único caso actual el estudio de las preposiciones porque el nombre y ellas constituyen una unidad sintagmática, como ha podido verse desde el indoeuropeo.

Sostiene Grandgent que en el lenguaje popular de los romanos las preposiciones eran más usadas que en el literario [13], con lo que las funciones casuales habrían ido pasando cada vez más a las preposiciones. Fenómeno éste que debe atribuirse a razones psíquicas de los hablantes: la *necesidad de mayor precisión* ante el *temor de confusión* por la no pronunciación de las consonantes finales de cada caso.

Esta causa fonética —pérdida de las consonantes finales— obedece a una causa de orden cultural, que los gramáticos tratan de corregir para conservar la lengua latina.

Demetrio Gazdaru, en el ensayo mencionado, dice: "La confusión de las desinencias casuales se produjo, en primer lugar, por motivos fonéticos. Al caer, en latín vulgar, las consonantes finales, el ac.sgl. fem. CASA(M) se confundió con el N. y V. CASA y, al desaparecer la cantidad vocálica, también el Abl. CASA vino a dar su contribución al sincretismo. A la forma CASAE para G.D. sgl., transformada en CASE por la monoptongación de -AE, no le quedaba bastante vigor para sobrevivir, porque gozaba de muy poca frecuencia. Intervino al mismos tiempo la gran fuerza asimiladora de la analogía, que niveló las desinencias reducidas, dejando en pie la única forma CASA, por ser la más frecuente de todas" [14].

Además de las modificaciones fonéticas que afectan la distinción entre los casos, se ha venido cumpliendo, ya en la misma época clásica, una confusión en el uso de algunos de ellos, como entre el acusativo y el ablativo, debido, indudablemente, no a causas fonéticas, sino a causas semánticas.

Si en las desinencias —antiguas posposiciones— tenemos iguales o semejantes "relaciones semánticas", este fenómeno es fácil que ocurriéra, como sucede con el acusativo y el ablativo, con lo que tendríamos comenzado un *sincretismo semántico,* independiente del morfológico.

Así, entre las "relaciones semánticas" potenciales de estos dos casos, están, entre otras, las siguientes:

Acusativo: relación semántica de: distancia, de tiempo, de medida, de dirección, etc.

[13] *Ibid.*, p. 79.
[14] DEMETRIO GAZDARU: op. cit., p. 86.

Ablativo: relación semántica de: distancia, tiempo, medida, lugar, etc.

Para ejemplificar, puede verse en estos textos de César, transcriptos por Väänänen, cómo una vez emplea el acusativo y otra el ablativo:

"milibus passuum sex a Caesaris castris... consedit". (Gall. I, 48,I).
"consedisse milia passuum ab ipsius castris octo". (Ibíd. I, 21, I) [15]

La semejanza de "relaciones semánticas" permitía estos usos, como otros, que pueden encontrarse en cualquier gramática latina. Uno de ellos és el de los llamados complementos de lugar, en que el lugar por donde se pasa o atraviésa —complemento *qua*— podía construirse con *per* + acusativo si se trataba de nombres de lugares geográficos: "Per Italiam iter feci"; o con ablativo sin preposición, cuando se referían a nombres comunes de lugares hechos para pasar por ellos: "Ponte Mulvio profectus est".

La duración también podía ser expresada por el acusativo más *per* o por el ablativo sin preposición.

El proceso fonético, en el latín vulgar, con la caída de las consonantes finales y la pérdida de la cantidad vocálica ha de producir el *sincretismo morfológico* que se unirá al *sincretismo semántico,* ya en proceso, y que se completará en este período, con lo que se fundirán ambos casos empleándose indistintamente.

Las preposiciones latinas —como se dijo— regían únicamente estos dos casos, ya al acusativo, ya al ablativo, y dos, *in* y *sub* —A. Tovar incluye también a *super,* aunque reconoce que es poco usada con ablativo—, a ambos, pero con distinta "relación semántica".

El acusativo poseía mayor cantidad de preposiciones regentes que el ablativo, por lo que llama la atención que de ser éste el único caso sobreviviente no conservara casi preposiciones en español, pues en su función específica de objeto directo no lo rige ninguna cuando no se refiere a persona o cosa personificada, y lleva la preposición "a" cuando sí se refiere. ¿Qué ha sucedido con las demás preposiciones que lo regían?

El ablativo, que poseía funciones de complemento circunstancial, y tenía menos preposiciones regentes, ha desaparecido en beneficio del acusativo, según sostienen los lingüistas mencionados, pero, paradójicamente, se ha enriquecido en preposiciones regentes.

El ablativo, que como caso estaba constituido por un semema más un morfema, con sema de categoría casual, habría perdido el morfema

[15] VEIKKO VÄÄNÄNEN: *Introduction au latín vulgaire,* Paris, C. KLINCKSIECK, 1963, pp. 118-119.

y este sema, en el qué residían las "relaciones semánticas" y las "relaciones sintácticas" casuales por causa de los fenómenos fonéticos y semánticos expresados anteriormente, desapareciendo como caso en provecho del acusativo, que habría incorporado estas relaciones a las que ya poseía. Es decir que el acusativo habría quedado así:

Acusativo: semantema + morfema: sema casual:

$$\frac{\text{relac. semánticas propias} + \text{ablativo}}{\text{relac. sintácticas propias} + \text{ablativo}}$$

Con lo cual las preposiciones de ablativo podrían regir el acusativo también, porque ahora éste contiene las relaciones casuales semánticas y sintácticas que aquel poseía. Pero resulta que, como se dijo, el acusativo como objeto directo en castellano es regido por una sola preposición, y no siempre.

¿No será a la inversa, que el acusativo se haya incorporado al ablativo? En el latín no había primacía en la frecuencia del uso del acusativo con respecto al ablativo. En la *Elegía I,* del Libro I de Tibulo, que falleció en el año 19 a. de J. C., hay sobre un total de 117 nombres, 63 acusativos, y 54 ablativos (no se tienen en cuenta los otros casos). En la *Metamorfosis,* Libro II, 31, 32, de Apuleyo, que habría muerto alrededor del 184 d. de J. C., hay 29 acusativos y 45 ablativos. La frecuencia del uso no da primacía al acusativo.

Es, entonces, más probable y lógico, el sincretismo de ambos casos. Ya se vio que había "relaciones semánticas" comunes que favorecían la confusión. A esto debe agregársele el proceso fonético de caída de las consonantes finales y de la pérdida de las cantidades vocálicas, que trajo como consecuencia una confusión morfológica.

No debe dejarse de lado para este estudio el hecho que las preposiciones constituían y constituyen en español, una unidad sintagmática con el nombre, tanto en la "relación semántica" como en la sintáctica, por lo que la pérdida de las desinencias casuales en los dos casos provocó el traslado de las relaciones que estas contenían a las preposiciones de cada uno de ellos. ¿Pero, pasaron todas las relaciones, semánticas y sintácticas?

Quizá resulte más claro lo que se quiere formular expuesto de la siguiente manera:

Unidad sintagmática de acusativo:

$$\text{Preposic. de ac.} = \frac{A}{B} + \text{nombre ac.} = \text{semantema} + \text{morf.}$$

$$= \frac{A1 + A2}{B1 + B2}$$

Unidad sintagmática de ablativo:

$$\text{Preposic. de ab.} = \frac{C}{D} + \text{nombre ab.} = \text{semantema} + \text{morf.}$$

$$= \frac{C1 + C2}{D1 + D2}$$

A = relación semántica de la preposición de acusativo.
B = relación sintáctica de la preposición de acusativo.
A1 = relación semántica del acusativo con la preposición regente.
A2 = demás relaciones semánticas: género, número, etc.
B1 = relación sintáctica del acusativo con la preposición.
B2 = demás relaciones sintácticas.
C = relación semántica de la preposición con el ablativo.
D = relación sintáctica de la preposición del ablativo.
C1 = relación semántica del ablativo con la preposición.
C2 = demás relaciones semánticas.
D1 = relación sintáctica del ablativo con la preposición.
D2 = demás relaciones sintácticas.

Al desaparecer las desinencias casuales se produjo el siguiente fenómeno:

Pérdida de la desinencia del acusativo:

$$\text{Preposic. de ac.} = \frac{A + A1}{B} + \text{nombre ac.} = \text{semantema} + \text{morf.}$$

$$= \frac{O + A2}{B1 + B2}$$

Pérdida de la desinencia de ablativo:

$$\text{Preposic. de ab.} = \frac{C + C1}{D} + \text{nombre ab.} = \text{semantema} + \text{morf.}$$

$$= \frac{O + C2}{D1 + D2}$$

O = relación cero.

La relación sintáctica con la preposición se ha conservado en cada uno de los casos, porque si no hubiera sido así no podrían los nombres ser regidos por ella. En cambio, las relaciones semánticas (A1 y C1) pasaron totalmente a las preposiciones y en ellas residen los significados que poseía el caso, por lo que las preposiciones no pueden ser palabras vacías.

Al producirse el sincretismo morfológico de estos casos, se concentran en el nuevo caso un sincretismo de "relaciones semánticas" preposicionales en cero (O+0), y un sincretismo de "relaciones sintácticas" en su totalidad (B1 + B2 + D1 + D2).

Nuevo caso:

$$\text{Acusativo} + \text{ablativo} = \text{caso sincrético} = \text{semantema} +$$

$$\frac{(O + O) = O + A2 + C2}{(B1 + B2) + (D1 + D2)} \quad \begin{matrix}\text{(estrato semántico)}\\ \text{(estrato sintáctico)}\end{matrix}$$

Como en el estrato de las "relaciones sintácticas" se conservan las del acusativo (B1 + B2) y las del ablativo (D1 + D2), el caso sincrético puede, ahora, relacionarse sintácticamente con sus antiguas preposiciones y con las demás clases de palabras con las que anteriormente se relacionaban.

Las preposiciones que regían acusativo y ablativo, pueden tanto unas como otras, entonces, regir el caso sincrético, gracias al sincretismo de "relaciones sintácticas".

Para los casos que carecían de régimen preposicional en latín y que en el español lo poseen, como el dativo —aunque a veces aparecía regido por "ad"— y el genitivo, se puede trazar el siguiente esquema:

Dativo:

$$\text{Preposición: } \frac{E = O}{F = O} + \text{nombre dativo} = \text{semantema} +$$

$$\frac{E1 = O + E2}{F1 = O + F2} \quad \begin{matrix}\text{(estrato relac. sem.)}\\ \text{(estrato relac. sint.)}\end{matrix}$$

E = relación semántica de la preposición con el dativo.
F = relación sintáctica de la preposición con el dativo.
O = relación cero.

E1 = relación semántica del dativo con la preposición.
E2 = demás relaciones semánticas.
F1 = relación sintáctica del dativo con la preposición.
F2 = demás relaciones sintácticas del dativo.

Genitivo:

$$\text{Preposición} = \frac{G = O}{H = O} + \text{nombre genitivo} = \text{semantema} +$$

$$\frac{G1 = O + G2}{H1 = O + H2} \quad \begin{matrix}\text{(estrato relac. sem.)}\\ \text{(estrato relac. sint.)}\end{matrix}$$

G = relación semántica de la preposición con el genitivo.
H = relación sintáctica de la preposición con el genitivo.
O = relación cero.
G1 = relación semántica del genitivo con la preposición.
G2 = demás relaciones semánticas del genitivo.
H1 = relación sintáctica del genitivo con la preposición.
H2 = demás relaciones sintácticas del genitivo.

Al producirse el sincretismo de estos casos se tiene el siguiente esquema:

$$\text{Ac.} + \text{abl.} + \text{dat.} + \text{gen.} = \text{semantema} +$$

$$\frac{O + A2 + O + C2 + O + F2 + O + G2}{B1 + B2 + D1 + D2 + O + F2 + O + H2}$$

Esto permite a los ex casos dativo y genitivo ser regidos por las preposiciones que antes sólo regían acusativo y ablativo, pues ahora pueden usar las relaciones semánticas y sintácticas que se han unido sincréticamente en un solo caso.

Continuando con esta esquematización añadamos a lo anterior el nominativo. Por supuesto que este fenómeno del sincretismo nominal no se ha ido cumpliendo en el orden de los casos de la manera expuesta, que sólo pretende —conviene indicarlo— analizarlo; no señalarlo cronológicamente.

Nominativo:

$$\text{Preposición} = \frac{I = O}{J = O} + \text{nominativo} = \text{semantema} +$$

$$\frac{I1 = O + I2}{J1 = O + J2} \quad \begin{matrix}\text{(estrato relac. semántica)}\\ \text{(estrato relac. sintáctica).}\end{matrix}$$

I = relación semántica de la preposición con el nominativo.
J = relación sintáctica de la preposición con el nominativo.
O = relación cero.
I1 = relación semántica del nominativo con la preposición.
I2 = demás relaciones semánticas del nominativo.
J1 = relación sintáctica del nominativo con la preposición.
J2 = demás relaciones sintácticas del nominativo.

Con lo que tenemos, finalmente:

$$\textit{Caso sincrético} = \text{semantema} +$$

$$\frac{O + A2 + O + C2 + O + E2 + O + G2 + O + I2}{B1 + B2 + D1 + D2 + O + F2 + O + H2 + O + J2}$$ [16]

Si el nominativo no usa preposiciones es porque su función en la oración no necesita las relaciones semánticas y sintácticas contenidas en ellas.

El vocativo, por haber tenido en todas las declinaciones, salvo en la segunda para los nombres en *—us,* igual forma que el nominativo es dejado de lado, y, a su vez está incluido en el caso sincrético.

Las preposiciones ya no rigen casos, sino sólo el *caso sincrético,* porque en ellas residen todas las "relaciones semánticas" que poseían más las que recibieron de las declinaciones desaparecidas, con lo que se enriquecieron semánticamente. Además adquirieron posteriormente nuevas significaciones necesarias para la comunicación de los hablantes. Esto hizo suponer, como dice Pottier, que las preposiciones, por su gran variedad de significaciones, fueran consideradas palabras vacías.

[16] Conviene dejar bien claro que el empleo de estos esquemas no pretende de ninguna manera reducir el fenómeno del sincretismo nominal a un problema algebraico, pues el lenguaje humano escapa a ese rigorismo y a esa abstracción; sólo se ha pretendido hacer más visible el proceso cumplido, por eso tiene mucho de general, y hay hechos particulares que pueden escapar a estas representaciones.

Pero las preposiciones, como se ha visto, no poseen solamente "relaciones sintácticas", sino que tienen "relaciones semánticas" y ejercen un gran papel en la significacón de la oración:

Juan está sobre la mesa: significación oracional A.
Juan está bajo la mesa: significación oracional B.
Juan está con la mesa: significación oracional C.

La diferencia de *significación oracional* está dada únicamente por la preposición.

Las relaciones sintácticas han perdurado en el caso único y permiten de este modo la construcción de unidades sintagmáticas con todas las preposiciones.

EN BAJO LATÍN

El "Bajo latín", lenguaje escrito por los escribas que, suele decirse, no conocían bien el latín clásico, coexistió con el romance español, y ha de servir para confirmar los distintos sincretismos desarrollados en el nombre hasta el actual español.

La principal fuente de información que se usará será el trabajo realizado por Bastardas Parera: *Particularidades sintácticas del latín medieval* (Cartularios españoles de los siglos VIII al XI), quien manifiesta: "Nuestro eminente erudito don Ramón Méndez Pidal (*Oríg. del español*) fue el primero en señalar el gran interés lingüístico que encierran los documentos notariales españoles de los siglos IX, X y XI Este interés radica de una manera primordial en dos de las características que presenta la lengua en que fueron redactados: por una parte, el latín de estos documentos conserva muchos arcaísmos, que arrancan del lenguaje hablado en los siglos VI y VII, cuando empezaron a formarse las lenguas románicas; por otra parte, se admite en ellos, por ignorancia o por una decidida intención de acercarse al lenguaje corriente, gran abundancia de construcciones correspondientes al romance coetáneo." [17].

De estas dos particularidades interesa a este esbozo de ensayo la segunda: "la gran abundancia de construcciones correspondientes al romance coetáneo".

Bastardas Parera, al igual que Menéndez Pidal, otorga primacía al acusativo por sobre los otros casos en su supervivencia en el nombre del

[17] JUAN BASTARDAS PARERA: *Particularidades sintácticas del latín medieval.* (Cartularios españoles de los siglos VIII al XI), Barcelona-Madrid, Escuela de Filología, 1953 p. XXV.

español, y, no obstante su afirmación, se plantea algunos interrogantes: "cabe pues, preguntarse si la reducción de los casos latinos se produjo de una manera análoga a la expuesta (sobre el francés), o en otros términos, si en España existió el uso del dativo singular en función de genitivo y el del genitivo plural en función de dativo plural; si el acusativo desempeñó alguna vez la función de dativo o de genitivo o sí, por el contrario, la tendencia a sustituir el dativo y el genitivo por giros con preposición fue tan absorbente en España que determinó la progresiva desaparición de estos dos casos desde el principio de la era cristiana. Sería también preciso determinar en qué época el acusativo asumió las funciones del nominativo. Estos problemas son sin duda, de muy difícil solución. Las inscripciones españolas no nos aclaran nada respecto a la existencia del nuevo caso oblicuo". [18].

Conviene señalar que este trabajo no pretende determinar las épocas en que cada etapa del proceso sincrético se ha ido cumpliendo, datos por otra parte fuera de mi alcance, sino demostrar cómo este fenómeno se ha dado en distintos estratos del lenguaje y su relación con el empleo de las preposiciones.

Así, por ejemplo, el citado Bastardas Parera considera que el uso de las preposiciones para expresar las relaciones casuales no impidió en el latín medieval, la coexistencia de los morfemas casuales [19].

Esto es contradictorio, pues si las preposiciones expresan las relaciones casuales, tanto las semánticas como las sintácticas, los morfemas casuales subsistentes en el nombre no pueden conservar las mismas relaciones casuales semánticas y sintácticas. Estas formas desinenciales, por el contrario, como se verá, están vacías de relaciones semánticas y sintácticas que le eran propias. Se hace referencia únicamente a las relaciones casuales, no a las otras existentes.

En los cartularios medievales españoles se encuentran los distintos casos empleados en funciones diferentes a las que por su desinencia les correspondían.

Así aparece el *nominativo* en el Cartulario de Santillana: "pro animam pater meus", pero también aparece en la función que le es propia: "post discessum ipsius rex". Figura, además, el nominativo en funciones sintácticas propias de otros casos, regido por preposición.

El *acusativo* suele estar en lugar del nominativo: "corum baselicas fundate sunt" (San Millán, 4, 5, 852). También a veces es empleado en

[18] *Ibíd.*, p. 14-15.
[19] *Ibíd.*, p. 17.

reemplazo del genitivo: "pro remedium fratrem meum" (Cardeña, 175, 19, 949) [20].

Frecuentemente el *genitivo* es expresado mediante la preposición *de* más acusativo, según Bastardas Parera.

Menéndez Pidal menciona, por su parte, ejemplos hallados en las inscripciones sobre el uso de *de* genitivo: "curator de sacra via"; "oppida de samnitibus" [21]. El genitivo también actúa en lugar del nominativo o de cualquier otro caso cuando acompaña a un nombre propio de origen germánico [22].

El *dativo* aparece en los Cartularios casi siempre regido por preposición, especialmente en función de objeto indirecto, con las preposiciones *ad, in* y *post,* aunque también el objeto indirecto se construye con *ad* más acusativo. En Plauto ya aparece este empleo de *ad* más acusativo, pero es en la baja latinidad cuando adquiere frecuencia [23].

El *plural dativo-ablativo* en *-is* suele aparecer en función de objeto directo y asimismo en funciones propias del nominativo [24].

El *ablativo* de tiempo fue reemplazado por acusativo, y, en general, es difícil encontrar el ablativo solo, sin preposición que lo rija: "...es general en nuestras cartas el uso de giros preposicionales en lugar del ablativo: los ablativos de punto de partida, de procedencia y de separación son sustituidos casi exclusivamente por la preposición *de,* y menos frecuentemente por *ex* o *ab* sin diferencia alguna de significación. También hállanse las combinaciones *de ex* (o *des* en el dominio castellano-leonés) y de *ab* (en el catalán) con significado temporal. El instrumental sociativo y el de modo están representados por *cum* en las cartas castellanas; por *cum* y *apud,* en las catalanas. El instrumental propiamente, por *de, ex, per, cum,* y en las catalanas, también por *apud.* El ablativo agente, por *de, ex;* el de causa, por *per, pro, ex, de* y *propter.* El ablativo de limitación, por *per* o *in,* y el comparativo, por *de. Ad* e *in* sustituyen al ablativo locativo y al mismo locativo" [25].

No es necesario acumular más datos para lo que se pretende en este pequeño trabajo, pues se ha visto cómo existe una verdadera confusión en el empleo de los casos en el bajo latín, confusión que se tratará de explicar.

[20] *Ibid.,* p. 24-25. Todas las citas de los Cartularios están tomadas del trabajo mencionado de Bastardas Parera.

[21] RAMÓN MENENDEZ PIDAL: *Manual de Gramática Histórica Española,* Madrid, Espasa-Calpe, 1966 p. 206-207.

[22] JUAN BASTARDAS PARERA: op. cit., p. 31.

[23] *Ibid.,* p. 44-46.

[24] *Ibid.,* p. 27.

[25] *Ibid.,* p. 51.

Es muy propable que la lengua romance, sucesora del latín vulgar, hubiera ya consumado en gran parte el fenómeno del sincretismo en el plano morfológico. Pero sí, seguramente, ese sincretismo ya se había operado en el plano de las "relaciones semánticas" y de las "sintácticas", como asimismo en el plano mental de los hablantes, el *sincretismo psíquico.*

Este *sincretismo psíquico,* que no es nada más que la representación de los sincretismos de las "relaciones semánticas" y de las "relaciones sintácticas", es el que, como un sustrato mental, incide sobre las palabras restituidas en sus formas latinas. Es decir, que los casos latinos de los documentos conservan nada más que los rasgos pertinentes de sus formas casuales, pero no los rasgos distintivos de sus relaciones semánticas y sintácticas.

Las "relaciones semánticas" y las "relaciones sintácticas" que inciden, desde el sincretismo psíquico, en la construcción oracional, son las nuevas, producto del sincretismo de los casos. Por eso se emplean formas de casos que debieran llevar preposiciones, sin ellas, y formas de casos que no eran regidos por preposiciones, construirse con ellas: acusativos en función de nominativos; nominativos en función de genitivos; etc. Por lo que es innecesario e inoperante establecer cuál de las formas casuales latinas predomina en los cartularios para sacar de ellos una conclusión de privilegio de un caso sobre otro, porque son todas ellas morfemas vacíos, sino no podría darse esta confusión.

Pero, de cualquier modo, esta confusión de las formas casuales sirve para demostrar que en realidad ningún caso ha prevalecido sobre los otros, sino que se ha concretado *un proceso de sincretismo en los distintos planos de la lengua: en el morfológico, en el semántico, en el sintáctico y en el psíquico.*

DANTE FRANZ

Universidad de La Plata.